

BOSQUEJO HISTÓRICO DE MULA EN EL SIGLO XV

JUAN TORRES FONTES

La historia política de Mula en el siglo XV se puede compendiar en cuatro fases de muy distinta duración y contenido. Una, es la que se extiende hasta 1430, en el que Alfonso Yáñez Fajardo obtiene por concesión real el señorío de Mula, con lo que daba fin a un asedio familiar iniciado más de un siglo antes y mantenido con perseverancia y sentidos servicios. Es otra la que alcanza hasta 1444, año en que muere Fajardo y, por lo que parece, no se introdujeron en este tiempo cambios profundos en la vida muleña, tanto por la continuidad de elecciones concejiles, como porque el nombramiento de alcaide de su castillo correspondía al adelantado y al ser una misma persona no habría variación en servicios y actitudes. Todo será distinto en su tercera fase, ya que la alteración de la paz iniciada con la ocupación de la villa y su castillo por Alonso Fajardo, sería preludio de un agitado periodo de guerra civil, inserta en la contienda a mayor altura mantenida por los Infantes de Aragón, Condestable Luna y príncipe de Asturias; se sucedieron las intervenciones armadas de todos ellos, más las intromisiones de fuerzas aragonesas y granadinas junto a huestes reales y señoriales que afectarían a todo el reino e involucraría a sus habitantes con desigual participación. Y la cuarta corresponde a la recuperación de Mula por Pedro Fajardo, derrota y alejamiento definitivo de Alonso Fajardo y pacífico transcurrir durante su vida y la de su yerno Juan Chacón, su sucesor en el adelantamiento, para dar paso antes que finalice esta centuria a su hijo Pedro Fajardo Chacón, después primer marqués de los Vélez y con él la modernidad, el cambio.

El siglo XV para Mula comienza como había terminado la centuria anterior, con la presencia de los Fajardo en esta villa, no sólo con sus posesiones o tenencias como La Puebla y el castillo de Alcalá, sino con su preponderancia en la vida muleña, ya que alcaldes, regidores y alguacil seguían siendo hechura suya. Es así cuando el 24 de junio de 1401, fecha tan significativa en la vida concejil por la renovación de oficios, quien preside y se menciona en primer lugar es a Pedro López Fajardo, entonces comendador de Aledo. Y allí, en la iglesia de San Miguel, fueron elegidos



Pedro González de Arróniz y J. Zamora como alcaldes; Juan Sánchez de Funes como alguacil y cinco regidores: Sancho González de Arróniz, Martín Casas Calderón, Rodrigo Hurtado, Pedro Juárez y García Jiménez, más los jurados Juan Sánchez Fernández de Añón y Juan González de Lugo.

Entre 1401 y 1430 uno de los hechos más significativos por sus repercusiones sería la guerra de Granada emprendida por el regente don Fernando en la menor edad de su sobrino Juan II, que indirectamente afectó al término muleño. La lenta proyección castellana: Setenil, Antequera, permitiría la réplica granadina, las intromisiones de almogávares moros con sus secuelas de cautivos, robos y sobre todo creación de un sombrío ambiente de inseguridad. Una permanente amenaza e inquietud en el cotidiano vivir muleño ante la continuidad de toda clase de noticias, falsas o ciertas, que retraían la salida de los labradores al cultivo de sus campos y huertas y a los pastores con sus rebaños; porque además, los mudéjares de Crevillente y en menor grado del Valle de Ricote amparaban, guiaban y ocultaban a los granadinos en sus incursiones. Un cronista tan veraz como Bellot afirma que los mudéjares se hacían pasar por ellos, con lo que los robos y asaltos no cesaban, y algo peor, la incertidumbre, el no saber lo que podía pasar (1). Y esta amenaza aumentó cuando se detectaron correrías de renegados, los más peligrosos por su conocimiento del territorio y facilidad para confundirse con cristianos y mudéjares. Un ejemplo vale por todos.

En la noche del 5 de octubre de 1406 se hallaba Francisco Tortosa, vecino de Mula y pelaire, adobando paños en el batán de una acequia de la huerta muleña, cuando ante él se presentó Alfonso Savando, hijo de García Savando, vecino de Lorca. Hacía dos meses que se había pasado a Huéscar, donde se tornó moro y buen conocedor del territorio, robó un hato del comendador de Caravaca de cuarenta asnos, llevándose también los seis hombres que de ellos cuidaban. Su segunda tropelía le salió mal, porque Tortosa supo defenderse y le hirió, lo que le obligó a huir sangrando. A la mañana siguiente gente joven de Mula salió en su busca y por el rastro lograron alcanzarle, dándole muerte. Con carta del Concejo y cabeza de Savando se presentaron en Murcia para que los regidores les gratificaran por su hazaña.

Fin de un renegado cristiano, pero también los había entre los mudéjares. No había pasado un año cuando dos jóvenes muleños se presentaron en Murcia portadores de la cabeza de un hijo de Hamet Axaués. Había huido del lugar de Javalí, señorío de Lope Pérez de Dávalos, anterior adelantado del reino de Murcia. Este mudéjar con otros granadinos entraron en el reino de Murcia con el mismo objetivo, cautivar y robar. "Troxieron la cabeça" y el Concejo les gratificó con cien maravedis.

En estos diez primeros años la población muleña se mantuvo pendiente de los avisos que les llegaban desde Caravaca o Lorca, a la vez que desde ella se remitían semejantes cartas, más de sospechas que de hechos ciertos. En julio de 1406 Juan

(1) En 1421, para estimular la reacción muleña, Juan II confirmaba el séptimo del botín que lograran en sus cabalgadas o salidas en apellido otorgado por Sancho IV.



Ruiz, alcalde de Mula comunicaba a Lorca la noticia de una cabalgada de los moros de Vera por el adelantamiento, sin saber cual era su dirección y que no se confirmó. Mayor consideración de peligro se produjo en 1407, por cuanto el concejo de Murcia envió cincuenta ballesteros para reforzar las defensas muleñas, lo que volvió a repetirse al año siguiente.

Desasosiego, incertidumbre y excitación que inquietaba a todos y al mismo tiempo afán por capturar a los agresores. De aquí que en ocasiones no se respetaran términos ajenos, cuestión que los concejos vigilaban estrechamente. Sucedió así unas veces en persecución de granadinos y otras huyendo de ellos para evitar la captura de sus ganados. Tal cuando en 1402 Gómez Suárez de Figueroa, comendador de Ricote, se quejaba de la entrada de una hueste oriolana en su lugar de Asuete, cuando seguían su rastro de almogávares que se perdía entre Mula y Valle de Ricote. Y al contrario, porque esta amenaza tan persistente, causada por la concentración de fuerzas cristianas en la frontera, dejaba sin adecuada vigilancia las tierras del interior, lo cual afectaba también al ganado, ya que por la precipitación de trasladar los rebaños a lugar seguro, se atravesaban campos y dehesas acotadas, y los concejos afectados penaban estas intromisiones y embargaban reses. Sería por ello por lo que el infante don Fernando, hallándose precisamente en el cerco de Antequera, escribía el 12 de septiembre de 1412 a Mula, ordenando que no se exigiera, cobraran o embargaran tales reses cuando atravesaran su dehesa, hacían noche o se mantenían momentáneamente en ella, dadas las circunstancias que obligaban a esta forzosa trashumancia.

Pese a su aparente lejanía, aunque sin alcanzar la proximidad de Lorca y Caravaca, Mula eran también frontera tanto en guerra como en paz, porque nada se interponía que frenara o detuviera las incursiones desde el reino nazarí. Y en tiempo de paz, que no por eso desaparecía la inseguridad, Mula con Lorca y Hellín eran los tres puertos secos legales para el comercio con el reino de Granada, y por ella, excepto lo prohibido: caballos, cereal y armas, pasaba toda clase de mercaderías, que los alcaldes de sacas controlaban, a la vez que vigilaban para evitar en contrabando, porque eran muchos los que a lo largo de la frontera buscaban en ella un medio de vida como "sacadores" o almogávares a la captura de cautivos.

Esta pesadilla, esta permanente intranquilidad y su quehacer fronterizo, afectaba profundamente a sus vecinos. Bien lo expresa una carta de Mula a Murcia cuando en la capital, con autorización real, crearon un impuesto llamado barra para los artículos que entraran en ella. Mula hizo pública su franquicia por concesión real, a lo que añadían sus gastos "que por ser frontera se le sigue en todo, toda via un tienpo con otro muy grandes costas, asi en tener atajadores e atalayas e velas e rondas e escuchas de noche por las prendas que son recresçidas e recresçen de cada día entre nos e los moros, que aun esta semana nos an levado dos vecinos nuestros" (2).

(2) En 1406 se establecieron seis frentes de atajadores en el reino de Murcia: Mula ayudada por Murcia vigilaba desde Mula a Calasparra; Alhama, Librilla y Molina era Fajardo hasta Mula; Jumilla, Cieza y Calasparra desde Hellín a Calasparra; Cartagena, Murcia y Lorca sus respectivos términos.



Otro hecho que se repite una y otra vez en la historia medieval muleña y que no es sólo en el siglo XV, es la constante disminución de su término o el aprovechamiento ajeno de sus tierras, siempre con beneplácito concejil y que parece explicarse más que por la inseguridad del territorio por el estancamiento o disminución de población. Sucede así cuando en estos años el Concejo y doña Aldonza Fernández de Ayala, señora de Albudeite, hermana del canciller Pedro López de Ayala, firmaron un concierto para que los mudéjares de Albudeite pudieran llevar sus ganados a una zona comprendida entre Barranco Hondo, que llegaba hasta Albudeite y Rambla Salada hasta donde Mula partía términos con Aledo, Alhama, Murcia y Molina, con prohibición expresa desde dicho Barranco y Rambla hasta Mula. Espacio que consideraban "asaz" para las necesidades ganaderas de Albudeite. Todo a cambio de cinco florines de oro anuales. Cabe deducir que Mula por su condición fronteriza tenía escasa población mora en su término y este convenio que facilitaba la vida a los albudeiteros por tan módica cantidad era más por conservar su jurisdicción que por el beneficio que podía reportarles, porque incluso se les autorizaba coger madera y grana, labrar y cazar en dicho término.

Facilidades también a los moros de Pliego al permitirles pasar por el camino de la Retamosa para ir a Murcia y por el barranco de Albudeite mediante pago como portazgo y peaje de cuatrocientos cincuenta maravedis anuales, evitando cohechos de los arrendadores, si bien con prohibición de llevar mercaderías y personas de otras partes. Esta carta morisca contó con la presencia como testigos de Alfonso Yáñez Fajardo y Pedro Ochoa de Torrano, alcaide del castillo, y se acordó con el visto bueno del Concejo reunido en pleno el 18 de febrero de 1419 en la iglesia de Santo Domingo. Aún más, los regidores murcianos solicitaban en 1429 con el visto bueno del adelantado la obtención de lugares propicios para poder llevar sus bestias y bueyes a pastar. Todo parece incidir en la falta de población mudéjar y también cristiana. Es indicativo que entre 1410 y 1420 el vecino lugar mudéjar de Yéchar se despuebla. De aquí la influencia de los Fajardo al lograr la exención en el pago del servicio real de monedas para cien vecinos de Mula y cincuenta para sus señoríos: veinte en Alhama y treinta en La Puebla de los Baños. No es de extrañar, porque años más tarde, en 1438, se cifra su población en 279 vecinos que, a tenor de los tiempos, no eran más de mil doscientas almas.

Mula se vería envuelta y participaría activamente en el enfrentamiento entre los Fajardo y su cuñado Fernán Pérez Calvillo, señor de Cotillas, en los cuales tanto andaba en juego las aspiraciones comunes por hacerse con el poder —el adelantamiento era atractiva perspectiva en el horizonte— como también cierta rivalidad familiar al contraer nuevo matrimonio Calvillo y despegarse del núcleo fajardista. Lucha estridente y aparatosa en la que no faltaría bajo el techo de continuos escándalos y la muerte de algunos de los participantes en estas facciones, robos, daños e intromisiones en tierras ajenas.

Es perceptible desde los comienzos del siglo XV cierta actividad externa del concejo muleño reivindicativa de perdidos términos y a su frente Juan Alonso Fajardo, señor de Molina y después su hermano Alfonso Yáñez Fajardo. Pero acciones violentas, a veces incomprensibles cuando se realizan en tierras de un concejo más poderoso



so como era el de Murcia. Fue así cuando en abril de 1411 una “compaña” de jinetes y hombres a pie “extraordena por sy” mojonos en el término murciano, sin previa reclamación ni apercibimiento “porque la çibdat mostrase su derecho”. Lo que el Concejo consideró menosprecio, agravio y ofensa que no podía consentir ni siquiera reclamar. Al día siguiente treinta jinetes y cien peones lanceros y ballesteros, con los jurados y escribano cumpliendo la orden concejil derribaron los mojonos sin oposición alguna. Este paso imprudente, dejaría para tiempo adelante –tras otro incidente también con Murcia(3)– a la iniciación de pleitos, que se multiplicarían en todas direcciones desde fines del siglo XV y que se sucederían en las centurias siguientes.

Actividad muleña, íntimamente subordinada a Fajardo, cuando, al mes siguiente, fuerzas del concejo de Mula entraban poderosamente en el señorío de Cotillas y colocaron mojonos donde por bien tuvieron. Precavido, Fernán Pérez Calvillo, los mandó quitar, pero temeroso de algún acto de fuerza de su cuñado, dio cuenta de todo ello al adelantado Garcí Fernández de Oterdelobos, quien le ordenó estuviere “quedo”. Su denuncia se extendía contra el concejo de Mula porque enviados suyos le habían quemado cuatro mil ripias “aserradas e apiladas” que tenía en término lorquino y que valoraba en 40. 000 maravedis. El adelantado aceptó la denuncia y pidió al Concejo de Murcia posible ayuda militar por si le era necesaria en su intervención.

No acabaron aquí y entonces los enfrentamientos que Calvillo y Alfonso Yáñez Fajardo mantuvieron en los años siguientes, faltó el reino de autoridad por la debilidad del adelantado Pedro López de Dávalos, aunque con anterioridad a su nombramiento, el 10 de enero de 1417, la Ciudad había prohibido la estancia en ella de unos y otros. De esta escandalosa pugna nos queda el testimonio de Juan II al nombrar corregidor a Diego González de Toledo con amplísimos poderes y orden que acabara con los continuos alborotos “A mi fue fecha relación en como entre la dicha çibdad de Murcia e las villas de Mula e Lope Ochoa de Torrano, alcaýde del castillo de Mula, e Molina Seca, e Canpos, e Albudeyte, e de Librilla, e Cotillas, e La Puebla de Gonçalo Fajardo, e el alguazil del obispado, e Alcantarilla e çiertas personas syngulares de la dicha çibdad e villas ha auido çiertos escandalos e mouimientos, sobre lo qual son fechas çiertas prendas e tomas e robos e fuerças...de lo qual han recreçido çiertas muertes de omes e otros males e daños...”.

Ganó la partida Alfonso Yáñez Fajardo, pues más belicoso, hábil y decidido, liberado de la injusta prisión en que le retuvo Pedro Maza de Lizana en una acción poco legal y nada caballeresca, quién, hasta entonces había luchado en territorio de Villena por el infante don Enrique, pasó al servicio de don Alvaro de Luna y, rectificando, recuperó y devolvió el señorío a realengo, por lo que después fue premiado con el adelantamiento mayor del reino de Murcia. En los años sucesivos, desde 1423 hasta su muerte en 1444, su gobierno y poder en el reino no sería discutido, subordinando a concejos y encomiendas a su criterio y directrices.

(3) Incidente, entre pleito y pleito, es el que mantuvieron Murcia y Mula en 1496, que nos relatan los Reyes Católicos. Y que por su interés incluimos en el Apéndice.



El 12 de septiembre de 1423 se festejaba en Murcia su nombramiento y no mucho después jinetes y peones acompañaban a Alvar Rodríguez de Escobar a Mula. Iba a tomar posesión del castillo en nombre del Adelantado y, recibido, lo entregó a su vez a Gonzalo García del Notal, a quien Fajardo habla nombrado alcaide de esta fortaleza real. En tanto, en La Puebla, denominada unas veces de los Baños y otras de Fajardo, seguía en manos de su señor: el comendador Gonzalo Fajardo, hermano del Adelantado. Continuaba y aumentaba la sombra fajardista sobre Mula, siempre protectora pero también siempre ambicionada (4).

Señorío de los Fajardo

Adelantamiento en 1423 y alcaide personal, paso previo a 1430, en que Alfonso Yañez Fajardo consigue el señorío de Mula por decisión de don Alvaro de Luna, quien no vaciló en quebrantar privilegios reales confirmatorios desde el s. XIII de Mula como villa de realengo, como medio de asegurar fidelidades a su política y de agradecer sus servicios en la lucha contra los Infantes de Aragón. Un simple albalá le proporcionaba el señorío con todos sus derechos anejos: rentas, pechos, vasallos, justicia civil y criminal, mero y mixto imperio y con facultad para establecer mayorazgo, si bien con reserva real de tercias, alcabalas, monedas, pedido, minas y caso casi excepcional, nombramiento de oficios concejiles, porque el Concejo seguiría siendo de realengo, lo que no significaba que por ello las decisiones de Fajardo dejaran de ser atendidas.

El 29 de septiembre, tan pronto recibido el albalá de donación Fajardo se presentaba en Mula y sin impedimento alguno tomaba posesión de su señorío. En ella volvemos a encontrarle en febrero de 1431 y con cierta frecuencia en años sucesivos porque, como a su padre y a su tío, Mula era tierra de especial atracción, lo que no es de extrañar porque ya desde fines del S. XIII y después de 1304, Pliego y Alcalá fueron lugares en los que por vez primera se localiza la presencia de los Fajardo en tierras murcianas. En Madrigal, 10 de diciembre de 1438, confirmaba Juan II la concesión del señorío y la creación del mayorazgo para su hijo Pedro Fajardo, comprensivo de Mula, Molina Seca, Alhama y Librilla.

Silencio significativo en los años siguientes, indicativo de paz, quietud y sosiego, por lo que cabe deducir que el programa fajardista se cumplía sin aparente contradic-

(4) En el "Memorial ajustado" entre los fiscales del Consejo Campomanes y Floridablanca con el M. de los Vélez, se hace exposición de la toma de posesión de Mula. Pedro Martínez Salas, alcaide del castillo por el adelantado, hizo leer al notario la carta de donación y, conforme al ritual, entregó las llaves a Fajardo, quien expulsó a todos y cerró las puertas, con lo que tomaba posesión de su propiedad y señorío; después juramento al alcaide de guardar el castillo y no entregarlo a nadie sin su expresa autorización. Al día siguiente 29 de septiembre, en la iglesia de S. Miguel previo toque de campanas y voces del pregonero, reunido el Concejo, alcaldes, alguacil, regidores, jurados y vecinos, Fajardo fue recibido por señor de la villa y le fueron entregadas las varas de la justicia y las llaves de la villa, así como le prometieron obedecerle como hasta entonces habían hecho con el rey. Seguidamente Fajardo entregó "las llaves y las varas a los que antes las tenían para que las tuviesen en su nombre".



ción y obligada aceptación de la población muleña. Pero a fines de marzo de 1444 fallece Alfonso Yáñez Fajardo. Si sus medidas previsoras respecto a la continuidad de su hijo Pedro en el adelantamiento, aun menor de edad, así como el reconocimiento de su mayorazgo se cumplieron, esta situación duró escasos días pese a la entereza, habilidad y carácter decisorio de su viuda María de Quesada. Nada pudo hacer para impedir la intromisión de sus sobrinos Diego y Alonso Fajardo, quienes, uno en nombre del rey de Navarra, de quien era su mayordomo y gobernador del marquesado de Villena, a la vez que apoderado de la encomienda de Abanilla, y otro, alcaide de Lorca y santiaguista a las órdenes de su maestre, el infante don Enrique, desencadenaron la guerra civil y trasladaron al reino de Murcia la pugna a tres bandas que mantenían el príncipe don Enrique, el condestable Luna y los Infantes de Aragón.

Un primer intento del infante don Enrique, que llegó a reunir quince mil hombres en su cerco a Murcia, esperanzado en que se facilitara la entrada por Diego Fajardo, integrado en el gobierno de la ciudad, no lo lograría por reacción concejil, pero ante esta situación, la decisión de la Corte se materializó con una poderosa hueste, comandada por el Príncipe y don Alvaro de Luna, quienes el 16 de octubre, desde Hellín anunciaban su llegada y recababan obediencia y ayuda de todo el reino. En Mula se aposentaba el Príncipe de Asturias el 20 de octubre. En ella permaneció breves días y desde allí volvió a escribir a Murcia recabando paz y sosiego, así como la presentación de dos procuradores y gente de armas para su entrada en la capital, en donde sería recibido con todos los honores. Marchó después al cerco de Lorca, en donde se había refugiado el infante don Enrique. Cerco, infructuoso durante quince días porque el frío “y la tierra non podían sufrir gente tan gruesa”, que obligó a la retirada de los numerosos contingentes reunidos. Por lo que a su vez los Fajardo pronto recobrarían su primacía en el reino, en tanto que el adelantado y su madre se mantenían encastillados en su villa de Molina por tiempo.

La retirada de las fuerzas reales permitiría a Diego Fajardo volver a imponer sus decisiones en el Concejo y en tanto Alonso Fajardo incrementó sus relaciones con Granada, que si le facilitaba ayuda armada también aumentarían las incursiones depredatorias de éstos. Consecuencia: desorden, ambigüedad y relaciones contradictorias, como sería el anuncio desde Vera de ir contra Mula y villas del adelantado para resarcirse de los daños que se les había hecho desde Vélez Rubio, villa entonces en poder del adelantado, por gentes suyas que hablan llegado desde Xiquena. Por otra parte, en octubre de 1445 Alonso Fajardo se hallaba en el castillo de Alcalá reforzando sus murallas. Y al contrario, Murcia premiaba en el mismo año a dos vecinos de Mula por la presentación de tres cabezas de almogávares granadinos con trescientos maravedis. La continuidad de esta situación y condiciones, permitiría la incursión del rey Chico de Granada por tierras murcianas quien en 1450 asaltaba Molina, Alguazas, Cotillas y lugares vecinos. Según Bellot en 1451 intentó sin éxito poner cerco a Mula y no hubo hueste alguna que se le enfrentara.

Parcialidades, división y enfrentamientos propiciaban incursiones granadinas por tiempo, hasta que en 1452 reaccionó Alonso Fajardo y con escasa ayuda –se la prometieron y no dieron obispo y adelantado– venció en los Alporchones a una poderosa hueste granadina que regresaba a su reino cargada de botín. Batalla impor-



tante y decisiva por largo tiempo. Victorioso y ensoberbecido Alonso Fajardo inició entonces una loca carrera de ocupar villas y hacerse con el poder. En 1453 su lugarteniente Juan de Ayala, señor de Albudeite, se apoderaba de la villa y castillo de Alhama, señorío del adelantado Pedro Fajardo, y al poco tiempo le seguía el propio Alonso Fajardo ocupando Mula y su fortaleza. Los intentos pacificadores del Concejo murciano para restablecer el orden y recabando de Fajardo la devolución de ambas villas, no tuvieron el fin deseado. Al contrario, el 6 de mayo de 1453 enviaba carta a Murcia con un mensajero y que fechaba “De la villa de Mula, vuelta a la corona real”.

Era la guerra. El 13 de mayo el adelantado Pedro Fajardo comunicaba a Murcia la recuperación de la villa merced a la ayuda prestada por sus vecinos y haber puesto cerco a su fortaleza, para lo que pedía ayuda militar. Aunque el concejo de Murcia decidió enviar su hueste, con acuerdo previo de pena de muerte al que faltara, fueron pocos los que acudieron a la convocatoria y los que salieron no llegaron a las proximidades de Mula. Aun más, el Concejo daba órdenes precisas el mismo día catorce para la vigilancia precisa de las puertas de la ciudad; exigiendo a todos los que se hallaban en la huerta su inmediato regreso tan pronto oyeran el toque se campana de aviso, temeroso de un anunciado propósito de Alonso Fajardo de entrar en la ciudad.

Todo falso, pues Fajardo, desde Mula el 16 de mayo, contestaba el requerimiento murciano diciendo que Alhama y Mula las habla tomado Juan de Ayala, aunque él seguía en Mula. Signo de los tiempos, al día siguiente, 17 de mayo, ambos Fajardo firmaban una tregua de escasa duración, suficiente para que los labradores pudieran pacíficamente segar sus cosechas de cereal en todo el reino. La guerra civil en este tiempo regularmente era sí –no las incursiones– pues con excesiva frecuencia era toma de posiciones, ocupación por sorpresa, pocas veces el asalto, movimientos tácticos, acumulación de hombres poco belicosos en las contiendas civiles, salvo cuando en ellas intervenían granadinos en uno u otro bando, porque entonces, en los enfrentamientos a campo abierto se enconaban los ánimos y las consecuencias eran cruentas.

En 1454 fracasó un nuevo intento del adelantado Pedro Fajardo para recuperar su villa de Mula. Apresó a algunos vecinos como medio de coaccionar a los que se hallaban en la fortaleza. En tanto se mantenían las hostilidades, reducidas a toma de posiciones y ganar adeptos, pero esta división propiciaba el robo y desmanes de todas clases. Las denuncias eran continuas y poco se podía hacer para evitar tal desorden. Una de ellas, por lo que afecta a Mula, fue en 1455 por el Procurador de Monóvar, Chinosa y Novelda, quejándose del robo de quince asnos, perros, calderas, herramientas etc. vendidas en Mula en almoneda como presa de buena guerra. Y lo contrario, los almogávares granadinos que no cejaban y en 1456 dos vecinos de Mula presentaban en Murcia las cabezas de tres granadinos a los que habían dado alcance en su término.

Años en que reinaba en Castilla Enrique IV. Un monarca a quien por sus andanzas como Príncipe de Asturias en sus diez primeros años sería respetado y obedecido; sus campañas granadinas le fortalecieron y al mismo tiempo procuró introducir nuevas formas de gobierno pese a la sombra permanente a su lado del marqués de Villena no



desconocía el problema murciano, aunque quedara lejano de las preocupaciones cortesanas. No era fácil resolver la cuestión, tanto por la antagónica personalidad de ambos primos, como, por sus actividades. Un Adelantado poco obediente y contrario a la actuación de los corregidores reales, al que Enrique IV hubo de otorgar por dos veces sendas cartas de perdón, y, al contrario, unos servicios bélicos pasados de agradecer, pero la marcha desenfadada de Alonso Fajardo rompía la paridad en el enfrentamiento y causaba un desorden total en el adelantamiento. Fue por ello el que Enrique IV decidiera restablecer su autoridad y la paz en el adelantamiento. Primer paso, conminar a Alonso Fajardo a la devolución de Caravaca, Cehegín, Canara, Socovos y Cieza, a la Orden de Santiago; de Calasparra y Archena a la Orden de San Juan y de Mula, Alhama y Xiquena a Pedro Fajardo, con anuncio y aviso de enviar a don Pedro Girón, maestre de Calatrava, su capitán mayor en la Frontera, a Murcia.

Anuncio no cumplido. Porque no fue hasta 9 de febrero de 1457 cuando el monarca castellano otorgaba plenos poderes al adelantado Pedro Fajardo para emprender la guerra e intentar recobrar las villas ocupadas. A él se iba a agregar por disposición real el corregidor Pedro López Portocarrero. La reacción de Fajardo fue la de buscar ayuda en el monarca granadino. La llegada Gonzalo Carrillo, capitán real con doscientos hombres de armas y jinetes desde Jaén y del corregidor de Alcaraz con su hueste sería un exponente del carácter decisivo de la disposición real. Un primer paso fue el cerco y posterior ocupación de Cieza al ser herido su alcaide, a lo que siguió la orden del derribo de la fortaleza.

Después no todo fue tan fácil y la incapacidad para intentar ocupar Mula y Alhama sin medios artilleros, obligó al envío de nuevas fuerzas reales, las que al mando de su capitán Mangarres con ciento cincuenta lanzas facilitarían una ofensiva general por todo el territorio dependiente de Alonso Fajardo, comprensiva de robo de ganados y apresamiento de vecinos, quienes serían liberados previo juramento de no ayudar a Alonso Fajardo. Frente a ellos la llegada de mil quinientos granadinos en ayuda del alcaide lorquino, llevaba el enfrentamiento a campo abierto, donde la superioridad armada castellana le proporcionaría una victoria decisiva en el mes de octubre con muerte de un centenar de granadinos.

La contienda seguiría en 1458. Letur era ganada por la hueste alcaraceña; Alhama se recuperaba por traición de su alcaide y la guerra se mantenía con un signo definitivo. Se buscó igualmente la ayuda de los vecinos de Lorca, lo que permitiría ocupar el arrabal y poner sitio a la fortaleza. Allí acudieron fuerzas del marqués de Villena a las órdenes de Juan de Haro y los de Alcaraz, pero la política entró también en acción. Haro, siguiendo las instrucciones del marqués de Villena y sobreponiéndose a las decisiones de los capitanes reales y a los deseos del adelantado Pedro Fajardo, concertó la capitulación de Lorca y devolución de las villas del adelantado, con promesa de dejar a Alonso Fajardo las poblaciones de Caravaca, Cehegín, Tobarra, Xiquena y Letur y sus correspondientes fortalezas.

Ocupada Lorca el 16 de mayo de 1458, Haro escribía a García Manrique, yerno de Alonso Fajardo pidiéndole aceptara la capitulación y entregara Mula, en la que se hallaba, al comendador Gonzalo de Saavedra, para su vez devolverla a Pedro Fajardo.



El 20 de septiembre Enrique IV daba por bueno lo concertado y ordenaba se facilitarían acémilas a Fajardo y Manrique para sacar sus pertenencias de Lorca y Mula. Y con igual fecha el monarca castellano otorgaba su perdón a García Manrique y Juan de Ayala, los dos capitanes de Alonso Fajardo. La entrega y ocupación de Mula se fecha en 22 de octubre de este mismo año 1458.

No afectaría a Mula la posterior rebelión de Alonso Fajardo que se extiende hasta diciembre de 1461, en que fue ocupada Caravaca y obligado a salir del reino. La paz vuelve a Mula y los documentos mencionan la estancia de Pedro Fajardo en ella en diciembre de 1461 y en el mismo mes al año siguiente, donde pasaría la Navidad. Lo que parece que se repetirla con cierta frecuencia; así se documenta en marzo y mayo de 1468. Paz en Mula, no así siempre en su término, porque en mayo de 1462, hallándose reunidos los representantes de Mula y Cehegín para tratar de concertar los respectivos términos, la hubieron de suspender precipitadamente porque “ovieron nuevas como los moros venian a esta tierra poderosamente” y hasta ocho días más tarde no volverían a recuperar el coloquio en la huerta de Reclin, término de Mula.

Nueva etapa política con don Juan Chacón, quien sucede a su suegro Pedro Fajardo en el adelantamiento y en el usufructo del mayorazgo que había creado. No parece que introdujera cambios que afectaran a sus vasallos, tanto como para reconocerles su derecho a la libre elección, de los oficios concejiles. Si efectuó el cambio de alcaide al sustituir en 1485 a Diego de Leiva por medio de su mayordomo Alfonso de Salvatierra para que éste entregara la fortaleza a su nuevo alcaide Fernán Gascón, confiado en su buen hacer.

Debió también residir algún tiempo en Mula, acondicionada su fortaleza, pues a partir de 1490, cuando muere su mujer –fallecida en octubre de 1489– meses antes de la autorización real para fundar mayorazgo, tal como doña Luisa Fajardo lo habla solicitado y que Chacón lo hace en Sevilla el 6 de abril de 1491, las relaciones con su hijo y heredero del mayorazgo no debieron ser muy cordiales, pues pronto surgió un antagonismo mal encubierto, dado que uno intentó retrasar que su primogénito entrara en pleno goce del mayorazgo y por su parte la juventud de Pedro Fajardo ansiaba y exigía su posesión. Relaciones cada vez más alejadas por el segundo matrimonio de Chacón. De aquí que como indica Cooper, Chacón ordenara sacar los muebles y alhajas que tenía en el castillo, para evitar que fueran directamente a su hijo.

En posesión de su mayorazgo y a tenor de su jurisdicción Pedro Fajardo nombraba como su alcalde mayor al doctor Juan Fontes, lo que no era novedad pues le correspondía, a igual que en 1467 su abuelo nombraba a Alfonso de la Cuadra, corregidor de Murcia, como justicia mayor de Mula.

Al iniciarse el nuevo siglo, si Chacón mantenía la titularidad del adelantamiento, Pedro Fajardo en posesión de su mayorazgo y por ello su fortuita estancia en Murcia, se vio inducido a su primera aventura bélica. El Concejo de Murcia recabó su participación y Jefatura con fuerzas propias de Cartagena y Mula, más las murcianas para hacer frente a la sublevación de los moriscos de la Alpujarra oriental. A fines de enero de 1500 como consecuencia de las exigencias de Cisneros forzándoles a la



conversión, con lo que se faltaba al acuerdo concertado ocho años antes en la capitulación del reino granadino, estalló una sublevación que se extendió a la zona almeriense, por lo que su Concejo requirió ayuda al de Murcia, temeroso que alcanzara a la ciudad.

La solicitud a Pedro Fajardo, entonces de veinte años, ofreciéndole la capitanía de la hueste murciana y la cooperación de fuerzas propias, llevó consigo la participación de sus vasallos de Mula y Cartagena, con lo que pudo reunir cien lanceros y ochocientos peones. Conocemos que al frente del componente muleño iba Hernando de Gambon, alcaide de la fortaleza. y la crónica nos narra esta expedición dirigida por Pedro Fajardo: ataque, lucha y conquista de Alhama almeriense, donde el esfuerzo murciano superó dificultades y en reñida lucha logró triunfar con doscientas bajas de moros, más otros tantos heridos y un número impreciso de cautivados. Hueste que regresó a Almería sin necesidad de acudir en ayuda de Marchena, sitiada por los moriscos, al retirarse éstos temerosos de mayor descalabro. El nombramiento de Garcilaso de la Vega y la presencia de Fernando el Católico hizo innecesaria la continuidad de prestación de ayuda posterior. Quedó el recuerdo y satisfacción por el triunfo obtenido y participación del botín ganado en Alhama, en cuya almoneda el alcaide muleño adquirió algunas prendas, aunque no de gran valor.

Población y tributación

La unión de ambos conceptos en los pocos documentos que quedan o su singularidad y en ocasiones la fabulación de cifras, imposibilitan camino seguro para conocer la evolución de la población y su número. Igual sucede en el aspecto económico resultante de su término, propiedad y producción. Datos escasos y no continuados impiden deducir o mantener aproximación a números concretos. Algo semejante en cuanto a producción, fuera de cereal y ganado, vino e higos, tal como se franqueaba de almojarifazgo a los vecinos de Mula en 1266. Además, faltaban los mudéjares para trabajar la tierra como en otras villas y ciudades del reino. Un dato significativo fue cuando en 1466 el concejo murciano escribió a Mula invitando a que llevaran trigo y cebada a Murcia, asegurando su compra porque en muchas partes habían dejado de cultivar porque no encontraban quien comprara sus cosechas (5).

En su conjunto las cifras que obtenemos resultan siempre confusas y variables y sin que estas oscilaciones tengan causa justificada si bien las fuentes que nos las proporcionan no son las mismas. De aquí la obligada reserva y más aún cuando casi

(5) La documentación muestra la precariedad de la vida muleña en los comienzos de esta centuria. En 1406 Enrique III autorizaba al concejo de Murcia a imponer determinadas gabelas para incrementar su común, lo que motivaría la protesta de Mula por quebrantar sus privilegios. En su exposición de agravios, atendida por Enrique III, justificaban que les afectaba por resultar desmedida para el abastecimiento de carne, pescado, vino etc., que solo debía ser para los vecinos de Murcia. Se quejaban de los costes de sus transacciones en la capital, porque en ella les cobraban un maravedí por carga de "pan" que llevaban a moler; tres maravedís "por un pedazo de paño" para ser adobado y una blanca por bestia de carga, indicativas de deficiencias propias en molinos harineros y batanes.



en su totalidad no son documentos originales los que las proporcionan. Es así cuando la población muleña en 1407 se anota como de 374 vecinos, número elevado y falto de correspondencia con los que posteriormente en el transcurso de esta centuria se ofrecen, como en 1438, año de bonanza en el señorío de Alfonso Yáñez Fajardo en que la suma de población es de 279 vecinos. En los años siguientes la aplicación reductora del coeficiente 5 a las cifras de población de distinto origen, nos proporcionan un sensible aumento; en 1446, año preocupante para los vecinos de Mula, la relación es en torno a los 290 vecinos y que en 1495 se elevan a 317. Es posible cierto estacionamiento ocasionado por los muchos murcianos que buscaron en las repoblaciones granadinas mejorar sus perspectivas de futuro. El repartimiento de Santa Fe que comienza en 1492, los señoríos de Chacón y los que amplió su hijo Pedro Fajardo, serían metas atractivas para muchos muleños.

Resulta aun más problemático cifrar el número de hidalgos en correspondencia al total de población por la contradicción de datos y su escasez. Dejando a un lado la fabulada “Escritura de población”, la relación nominal de quienes probaron su hidalguía, tal como publicó Sánchez Maurandi es la siguiente:

1407	1438	1446 (6)	1495
14	15	12	22

Por lo que se refiere a los mudéjares, salvo en La Puebla, desde que en 1380 Alfonso Yáñez les proporcionara una atractiva carta de población y quedó fuera del término muleño, y salvando igualmente a Campos, desprendida de su jurisdicción, no cabe aventurar cifra alguna. Es conocida la imposición general exigida por Juan I para la guerra de Portugal y en que se incluyen dieciséis aljamas de moros y no se cita a Mula, aunque sí a su concejo. Ni tampoco se menciona a fines del s. XV, ya superada la cuestión granadina, en la relación de pechas que recaían sobre los mudéjares, en suplencia a la Hermandad y que se impuso precisamente para la guerra hasta su desaparición en 1501. Rodríguez Llopis nos presenta el siguiente cuadro pero referente sólo a Puebla de Mula:

1485	1496	1498	1499	1500	1501
10	12	21	20	20	19

No sucede lo mismo con los judíos. Queda constancia de su presencia en Mula en los siglos XIII y XIV, aunque individualizados. Otra faz es la que se presenta en el siglo XV. Por el estudio y documentos publicados por Menjot y González Castaño, conocemos que en los trámites previos para la recaudación del impuesto real de monedas, en 1407 se censaron treinta vecinos judíos. Ocho de ellos no contaban con bienes para ser declarados pecheros; otros ocho quedaron obligados a su pago; dos quedaron

(6) Franco Silva indica para 1441 un total de 61 hidalgos en la parroquia de S. Miguel; los que sumados a un número no muy lejano de la parroquia de S. Domingo, alcanzaría una cifra que parece elevada respecto a los 279 vecinos de 1438. La procedencia de estos datos de fechas muy tardías les resta valor, tal como sucede en la denominada “escritura de población”.



exentos por ser cuantiosos y mantener caballo y armas a que estaban obligados; nueve declarados libres de tal carga por estar incluidos en el privilegio real de cien exentos, los que por razón de su oficio: cirujanos, orfebres, silleros, freneros, armeros, herreros, físicos etc., cubrían y atendían las necesidades de la vida urbana o para el mantenimiento de caballos y armas; y tres Aventuriel, padre y dos hijos, por haber sido reconocidos como hidalgos, y por ello no podían ser obligados a contribuir en la recaudación de monedas.

Relación que disminuye considerablemente en 1438, tanto por ser solo la referente a la parroquia de San Miguel, como por no incluir a la totalidad del vecindario, ya que se reduce a un hidalgo, cuatro excusados y tres mujeres cuantiosas, si bien ninguna mención, aunque fuera solo en principio, de quienes no gozaban de bienes suficientes para ser incluidos en el padrón de los recaudadores. Más completo en 1446, en que se incluyen las dos collaciones de S. Miguel y Sto. Domingo con ocho y seis respectivamente. De todos ellos, once exentos y tres hidalgos; tampoco se hace mención de los que por su pobreza quedaban fuera de la imposición, porque, como es bien sabido, los judíos se conjuntaban en dos tipos, con mucho y con poco.

Resulta curioso la permanencia durante más de cuarenta años de Yahuda Aventuriel y sus hijos David y Mayor. Su calificación de fijosdalgo notorios es notable porque tal reconocimiento no lo encontramos en la capital, donde abundaban en número grande los del linaje Aventuriel e incluso, ya en el reinado de Enrique IV se cuestionaría la obligación de los judíos cuantiosos a mantener caballo y armas, contrario a sus principios religiosos. Documento fehaciente y consideración oficial, quizá peculiar de las autoridades muleñas y de sus recaudadores en aceptar tal distinción, lo que en cierta manera se halla en la misma línea que el considerable número de hidalgos cristianos que se relacionan en estos mismos años.

En cuanto se refiere a la tributación de los impuestos reales, también con escasez de documentos, los datos que quedan respecto a las cantidades asignadas a Mula, permiten afirmar que ocupaba un séptimo puesto en el orden económico de todo el reino, tras Murcia, Chinchilla, Villena, Albacete, Almansa y Hellín, si bien teniendo en cuenta que Cartagena y Lorca estaban exentas. Esta graduación y relación con Murcia se mantiene con cierta regularidad, ya que la proporción no tiene variantes significativas. Es así en el pedido:

	1409	1411	1420	1422	1425	1455
Murcia	106. 560	135. 867	67. 938	67. 938	90. 584	90. 578
Mula	10. 150	12. 942	6. 471	6. 471	8. 628	8. 625

Mayor distancia en el servicio y medio servicio, porque si afectaba a moros y judíos, en Mula solo tributaban los judíos:

	1464	1472	1474	1479
Murcia	5. 000	8. 500	8. 500	6. 000
Mula	300	300	300	500

Proporción que se mantiene en otras prestaciones y en las que Mula continua en el noveno lugar del reino. Es así cuando Juan I ordenó en 1385 la forzosa recluta de



ballesteros y lanceros para la guerra de Portugal, o la exigida por el infante don Fernando de Antequera en su campaña granadina de 1411:

	1385	1411
Murcia	60 y 60	225 y 225
Mula	6 y 6	22 y 21

De la única contribución que carecemos de constancia documental por mínima que sea es la tributación real de monedas, toda vez que su recaudación era obligada a los propios concejos. Solo indirectamente un dato nos queda de esta imposición, al ampliarla Juan I en todos los órdenes en su campaña en tierras lusitanas. Conocido es que aparte de casos específicos y personales, en el reino de Murcia gozaban exención por su situación y privilegios obtenidos por algunos servicios: Cartagena, Lorca, Villena, Cieza, Jumilla, cien de Mula, cincuenta de Pliego, veinte de Murcia, veinte de Alhama y treinta los de Baños de Mula, estos dos señorío de los Fajardo, como después Mula. En esta recaudación de dos monedas, a ocho maravedís cada una, Murcia y Mula mantienen la proporcionalidad:

1384

Murcia 9. 808 y Mula 728 maravedis y diez sueldos.



Apéndice

Tres cartas, dos del concejo de Mula y otra de los Reyes Católicos, muestran otras tantas actitudes del concejo muleño frente al de Murcia en fechas distintas y por diferentes motivaciones. Una de 1391, significativa de una decisión política y expresiva de su “fajardismo”. Contestación acre y terminante frente a las inoportunas exigencias del Concejo murciano, formado por quienes a la fuerza habían expulsado de la ciudad al adelantado Alfonso Yáñez Fajardo –lo que ocasionó el comienzo de la contienda “Manueles y Fajardos” que alteró la vida murciana durante ocho años– y carta a la vez expositiva de afecto y adhesión a Fajardo, a quien no duda de calificar de gran caballero, hombre bueno y “natural de esta tierra, señaladamente de esta villa”. Todo para expresar su repulsa a la demasía epistolar y a cuanto los enviados murcianos allí dijeron. Estampa viva de un período histórico un tanto singular del medievo murciano que, con otras variantes, fueron producto del cambiante signo de los tiempos.

Es otra de 1405. Muerto el adelantado Fajardo, constituido un modélico concejo en Murcia poco perdurable y en que se discute una cuestión bien distinta. Se repite la actitud igualmente firme frente al concejo murciano por la imposición de una gabela sobre diversos productos que llegaban a Murcia, que si estaba autorizada por Enrique III, ellos interpretaban que solamente era obligada para sus vecinos y no a los demás habitantes del reino. Defensa de sus derechos y a la vez expresiva de los considerables gastos que mantenía por su situación fronteriza.

Y la tercera, también de enfrentamiento Murcia-Mula y en que tras un acto de fuerza armada murciana, el adelantado Juan Chacón y el concejo de Mula acusaban, aunque con las exageraciones propios de toda contienda jurídica, al de Murcia, porque con el corregidor, regidores y jurados a la cabeza habían efectuado una incursión armada en el término muleño, en tierras que consideraban propias y que darían lugar a una serie continuada de pleitos, tan característicos ya en la época de los Reyes Católicos, cuando el Consejo real comenzó a multiplicar esfuerzos para atender toda una suerte de reivindicaciones concejiles en defensa de discutidos términos, alterados por la fuerza, decisiones políticas o conveniencias particulares.

La acusación muleña cifraba en mil trescientos peones y ochenta jinetes quienes, tras una sonada y alborotada convocatoria por toda la capital, entraron en sus tierras, segaron y se llevaron de sus eras cuanto habían recolectado, así como permitieron que sus caballos pastaran libremente en sus sembrados. La réplica murciana culpaba no solo al adelantado Juan Chacón y a su abogado, Dr. Fontes, sino que retrotraía su acusación a los años del adelantado Pedro Fajardo, ante quien por su poderío absoluto en todo el reino nada podía oponerse y que había continuado su yerno Juan Chacón al intentar adueñarse de tierras que no eran propias. Declaraban que conforme a Derecho habla intervenido el Corregidor y a sus ordenes participado regidores, jurados y vecinos para defender lo propio y con referencia especial al término de la Zarza, posible fuente del conflicto. No cabe seguir aquí las incidencias y continuidad de este pleito, que se extiende fuera del ámbito cronológico que abarcamos en este Bosquejo. Si que la inmediata presencia del pesquisidor Alonso Gómez de Palenzuela



solucionó por el momento la cuestión, confirmando en parte sentencias de jueces anteriores y que se limitó a señalar seis puntos en los que habrían de ponerse otros tantos mojones de cal y canto, “altos y fuertes”, con la escueta referencia que la parte que miraba hacia Murcia, sería de Murcia y, al contrario, hacia Mula, de Mula.

I

1391-VIII-9, Mula. Concejo de Mula al de Murcia. Negando la participación de enviados propios en ayuda del adelantado Alfonso Yáñez Fajardo, y acusándoles de mentir y de su actitud rebelde al buen orden del reino.

Al conçejo general ofiçiales e omes buenos de la çibdat de Murçia, El conçeio, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la villa de Mula vos enbiamos mucho saludar como aquellos para quien querriamos que diese Dios mucha onrra e buena ventura. Sepades que nos fue dada una vuestra carta por Bernal Hermengol e Alfonso Harconeda, vuestros vezinos, por la qual entendemos todo lo que por ellos nos enbiastes dezir. A esto vos respondemos quel viernes (7) que se contaron veynte e quatro dias de jullio agora pasado, estando aqui Johan Fajardo e Ferrant Caluiello, que auien andado a monte, que les fue dicho que en esa çibdat que andaua muy gran alboroço diziendo que querian robar la juderia e matar los judios dende. E luego cabalgaron para se yr a la dicha çibdat e algunos pryimos criados del adelantado fueron con ellos por les fazer honrra e por yr veer al dicho adelantado, que y era venido pocos dias avia de casa del rey; otrosy, por les ayudar algunos alboroçadores que querrian robar la dicha juderia. E nos non enbiamos alla gente nenguna de la gisa que vos dezides, que sy el adelantado enbiara por gente a esta uilla de aqui sed çiertos que fueran trezientos o quatroçientos omes para le ayudar en todas cosas que fueran ser del rey nuestro señor.

E a lo que dezides que fueran contra la çibdat, a esto dezides lo que por bien tenedes, mas sy algunos fidalgos an ay que querran dezir que nos nin algunos de nuestros vezinos fuesemos nin ayan ydo contra la dicha çibdat en deseruiçio del rey, aqui estan en esta dicha villa muy buenos escuderos que le dirran que mienten muy gran mentira e les pornan las manos a ello cada que mester fuere. E vosotros bien sabedes que non fueron y mas que treynta omes primos criados del adelantado. E luego, domingo (7) veynte e seys dias del dicho mes, venieron al adelantado algunos de vosotros e dixeronle de parte de la dicha çibdat quel que tenia mucha gente armada, que la echase fuera de las dicha çibdat. E el adelantado, porque non ouiesedes achaque contra el mandoles salir e venir a sus casas. E despues desto, lunes siguiente por la mañana, armastes vos todos con muy gran alboroço menospreçiando la justiçia de nuestro señor el rey e tomandole la su justiçia, por fuerça echastes dende al adelantado e a los caualleros e escuderos e vasallos de nuestro señor el rey que estauan en esa dicha çibdat. E esto sy seruiçio fiziestes al rey vosotros lo sabredes, e

(7) Incomprensible error al mencionar 24 julio como viernes, que era lunes y en igual forma 26 de julio como domingo, cuando fue miércoles.



sy vosotros por bien toviesdes nos vos deviades achacar contra nos, pues somos e estamos bien quitos de todo ese roydo, mas sy contra nos dixeron o pusyeron alguna cosa que non deua, aqui moran tantos e tan buenos que respondemos a la gisa que deuemos.

E a lo que dezides que sy nosotros non ponemos castigo, que vos los castigaredes con justiçia. A esto vos dezimos que nuestros vezinos estan e tenemos muy buen castiegados, que non faze enojo a nenguno, e estan buen prestos para serviçio del rey nuestro señor, mas si vosotros vos movedes a les fazer injuria e alguna syn razon, sin derecho, quel que mas ha, mas y pierde.

E a lo que nos dixeron vuestros mensajeros por la creençia que nos que auiamos dado testimonio al adelantado, e que vos enbiasemos el traslado del, a esto vos dezimos que fasta agora non lo ha demandado, mas sy llo demandare e mester le fuere, nos ge lo daremos tal e tan bueno que a su onrra cunpla e de la gisa que vosotros lo fazedes, e todo lo qual nos lo faremos verdadero.

E a lo que dezides de la buena hermandat que era contra nos e vos, a esto vos respondemos que nos pareçe que vosotros non la guardades que parezca e asy es verdat que todos qualequier nuestros vezinos que alla van que sallan en pos ellos onbres armados asin de pie como de cauallo por los prender e matar. E otrosy, algunos de nuestros vezinos que tienen y casas y heredades e non osan yr alla por lo qual pierden muy mucho de sus faziendas e otrosy, desta gisa se querellan de vosotros todos los de la tierra e vasallos del rey nuestro señor que lo non queredes acoger e los coiedes por los matar e pareçe nos que vos quebrantades la dicha hermandat. E a la entençion a que vos lo fazedes non parece ser buena, por lo qual non podemos çesar dello enbiar e querellar a nuestro señor el rey porque lo sepa e ponga castigo sobre ello de como la su merçed fuere. E avn vos respondemos mas en fecho del testimonio que bien sabedes vos quel adelantado es muy gran caballero e bueno e natural desta tierra, señaladamente desta villa e sienpre nos fizo mucha onrra e buenas obras. E por estas razones nos le daremos testimonio o testimonios verdadero quantos el oviere menester. E tener por bien de non nos enbiar otra tal carta, que sy algunas cosas tenedes fecha non nos enbolvades con vos en este caso que entre vos, el rey nuestro señor sabra la verdat e lo que de como la su merçed fuere e Dios vos mantenga. Fecho nueve días de agosto año del nascimiento de nuestro señor Jhesuchristo de mill e trezientos e noventa e un años.

II

1406-III-9, Mula. Al concejo de Murcia. Protestando de sus exigencias de cobrar el impuesto denominado “barra” por la entrada de sus productos en la capital, de la que estaban exentos por disposición de Enrique III, así como su situación económica por su condición fronteriza.

A los onrrados, el conçejo, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la muy noble çibdat de Murçia. El conçejo, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la villa de Mula vos enbiamos mucho saludar como aquellos para quien



querriamos que Dios diese mucha onrra e buena ventura. Fazemos vos saber que reçibimos una vuestra carta de creençia que nos enbiastes con Bartolome Tallante e Alfonso Salvad, vuestros vezinos, sobre razon de la inposiçion de la barra que echastes en esa dicha çibdat. E la carta entendida e eso mesmo la dicha creençia que de vuestra parte nos fue dicho por los dichos vuestros vezinos, vos respondemos que sabe Dios que de talante e de coraçon nos fariamos todas las cosas que vos fazer pudiesemos por vuestra onrra, considerando la buena vezindat que con vusco avemos e considerando, otrosi, las buenas razones que de vuestra parte nos fueron notificadas por los dichos vuestros vezinos, las quales nos tenemos en muy grand mesura e en gran carga, por lo qual nos estamos adebdados e muy obligados para vuestra onrra e para en ayuda desa dicha çibdat. Pero ya sabedes en quantos menesteres está, esta dicha villa, por ser frontera, e se le sigue todavia un tienpo con otro muy grandes costas, así en tener atajadores e atalayas e velas e rondas e escuchas de noche por razon de las prendas que son recreçidas e recreçen de çada dia entre nos e los moros, que aun esta semana nos an levado cativos dos vezinos nuestros. Por lo qual e eso mesmo por las razones de la dicha vuestra creençia, entendemos que devedes aver compasion e piadat del mester desta dicha villa por quanto gasta lo suyo en muchas maneras como dicho es. Por la qual razon vos pedimos de graçia que nos perdonedes en este caso, por quanto esta cosa seria a nos muy perjudicial, mayormente por nos seer fecha merçed della por nuestro señor el rey que Dios mantenga, e que ayades por bien e vuestra nobleza sea de nos aver escusados en este caso. E otrosi, que non demandedes nin consintades de mandar agora nin de aqui adelante a vezinos nuestros maravedis algunos por razon de la dicha inposiçion, segund que por la dicha carta del dicho señor rey se contiene, en lo qual nos faredes plazer e nos gradesçer vos lo hemos mucho, como nos prestos de fazer por vos e por vuestra onrra en todas cosas que a vuestra onrra cunplieren guardando lo que en este caso es dicho. E de vos Dios la su graçia. Fecha nueve dias de março, año del Señor de mill e quatroçientos e seys años.

III

1496-VII-14, Morón. -Reyes Católicos nombran al bachiller Alfonso Gómez de Palenzuela como juez pesquisidor para tratar y sentenciar el pleito mantenido por Mula y Murcia sobre apropiación de términos.

Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jahen, de los Algarbes, de Aljezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, conde e condesa de Barçelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Ruysellon e de Çerdania, marqueses de Oristan e de Goçiano. A vos el bachiller Alfonso Gomez de Palençuela, salud e graçia.

Sepades que por parte de don Juan Chacon, adelantado mayor del reyno de Murçia e nuestro contador mayor e del nuestro consejo, e del conçejo, alcaldes, regidores, ofiçiales e omes buenos de la su villa de Mula, por sy e en nonbre



Ferran Felipe e Gonçalo de Llamas e Rodrigo de Llamas e Rodrigo de Peñalver, nos fue fecha relación por su petición que ante nos en el nuestro consejo fue presentada, diciendo que por si y en los dichos nombres se querellavan e acusavan criminalmente al licenciado Fernando de Barrientos, nuestro corregidor que agora era de la çibdad de Murçia, e al doctor Anton Martinez de Cascales e a Juan de Ortega de Aviles e Manuel de Arroniz e a Juan de Selva, fijo del dean, e a Lope de Lorca, regidores de la dicha çibdad de Murçia, e de Pero Carrillo, jurado de ella. E que faziendo relación del caso, dezia que asi era que en un día del mes de junio de este presente año, los susodichos e otros cuyos nombres protesto de dezir e declarar, vezinos asimismo de la dicha çibdad de Murçia, con dañada yntinçion andovieron por la dicha çibdad de Murçia escandalizando e faziendo tumulto e alboroto e invitando e induciendo e atrayendo a muchos de los vezinos e moradores de la dicha çibdad con diversas formas e maneras e fablas, para que todos salliesen armados a pie e a cavallo para yr a mirar e quebrantar la jurisdiccion de la dicha villa de Mula e talar los panes de los vezinos e moradores de ella que en sus propios terminos tenian sembrados; e como quiera que al tiempo que los susodichos e otros con ellos diz que andavan inçitando e alborotando a la dicha gente para que fuesen a fazer la dicha fuerça e tala de campos e mieses, el doctor Fontes, en nombre de la dicha villa e del dicho adelantado requirió e notifico al dicho corregidor licenciado de Barrientos vna nuestra carta sellada de nuestro sello e librada de los del nuestro consejo que se ovo dado en el pleito que se ovo tratado entre el conçejo de la dicha çibdad de Murçia e el conçejo de la villa de Mula en el nuestro consejo, que aquella obedeciесе e cunpliese pues le avia sido notificada e publicada e intimada al conçejo de la dicha çibdad e al corregidor a quien la dicha nuestra carta yva dirigida e cometida la exsecucion de ella e que el dicho licencia de Barrientos no diese logar a los grandes inconvenientes e daños e muertes que se podrian cabsar e recrescer de salir la dicha gente de pie e de cavallo de la dicha çibdad a fazer la dicha fuerça e tala de mieses, que Dios nuestro señor e nos seriamos deservidos. E que deviendo el dicho corregidor e regidores e personas susodichas obedescer e conplir la dicha nuestra carta secutoria, diz que lo no quisieron hazer, antes diz que se dieron esfuerço e favor e ayuda e obra los unos a los otros y el dicho corregidor, armado, a cavallo e con el dicho doctor Cascales e otras personas andovieron por la dicha çibdad e sacaron la seña de ella e juntaron fasta mill e trezientos peones e fasta ochenta de cavallo e armados de diversas armas ofensivas e defensivas con el dicho tumulto y escandalo e alboroto e con tronpetas e atabales, mandando e faziendo repicar las campanas, que fueron con la dicha gente de pie e de cavallo fasta que entraron con la dicha fuerça de armas dentro de los terminos e jurisdiccion de la dicha villa de Mula, e con la dicha fuerça e dandose esfuerço e favor e ayuda e consejo los unos a los otros, talaron muchas pieças de pan e las destrozaron; e aun talaron con soga los panes que los dichos vezinos de la dicha villa de Mula en sus propias heredades e terminos tenian sembrados. E desque ovieron fecho la dicha tala de campos e mieses, diz que mandaron que fuesen a talar e quemar la huerta de la dicha villa de Mula e a poner fuego en los panes que estavan en las heras de la dicha villa de Mula. E como algunas personas se lo contradexian que no devian yr, diz que cargaron bestias e azemilas de los panes que asy avian destruydo, e metieron los cavallos por los dichos panes e las otras bestias en lo que no pudieron llevar como



sy fizieran la dicha tala en tierra de moros. E diz que por aver cometido los dichos delitos de escandalo, tumulto e alboroto e fuerça con armas e tala de campos e mieses e quebrantamiento de jurediçion, dixeron que los sudodichos avian caydo e yncurrido en grandes e graves penas criminales estableçidas por fueros e por derecho e ordenanças de nuestros reynos.

Por ende, que nos suplicaban e pedian por merçed çerca de los sudodicho les mandasemos fazer e fiziesemos complimiento de justiçia e que sy otro pedimiento e conclusyon hera neçesaria, por nuestra sentençia pronunciasemos e declarasemos el caso susodicho ser e aver pasado, e por ella misma condepnasemos a los susodichos prinçipales delinquentes de suso declarados e de cada uno de ellos e a las otras personas que fueron en fazer e cometer los dichos delitos e dieron para lo fazer e cometer esfuerço, favor e ayuda e consejo en las dichas penas segund la calidad e gravedad del dicho delito, condepnandoles mas en las costas. La qual acusaçion e querella juravan e juraron en forma de derecho que no la ponian maliçiosamente, salvo para alcançar complimiento de justiçia.

E por quanto la dicha nuestra carta secutoria que en el dicho pleito por los del nuestro consejo fue dada entre la dicha çibdad e villa sobre los dichos terminos avia sydo nonbrado para la exsecuçion de ella por juez el bachiller Navarro, nuestro corregidor de la çibdad de Vera, e con enfermedad que ha tenido e tiene no avia podido entender en la exsecuçion de ella, nos suplicavan mandasemos cometer la exsecuçion de ella a una persona que el nuestro serviçio fuese, segund que esto e otras cosas mas largamente en la dicha pesquisa se contenía.

E asi mismo por Sancho de Arroniz, regidor de la dicha çibdad, e Alfonso de Auñon, jurado de ella, en nonbre e como procuradores de la dicha çibdad, nos fue fecha relaçion por su petiçion que ante nos en el nuestro consejo fue presentada, que la dicha çibdad tiene muchos e diversos terminos, los quales se parten e dividen asy con la dicha villa de Mula e Molina, que son del dicho don Juan Chacon, nuestro adelantado, como con otros logares e señorios comarcanos, e asy hera que con el grand poder e mando que el dicho adelantado don Pedro Fajardo, su predeçesor tovo en la dicha çibdad. e en todo el reyno de Murçia e a cabsa de los muchos servidores parientes, que el dicho adelantado tenia en la dicha çibdad e en el regimiento e conçejo de ella, sus vasallos vezinos de las dichas villas molestavan e perturbavan a la dicha çibdad. e conçejo della en la posesyon vel casy de los dichos terminos, espeçialmente del termino que es de la dicha çibdad e entre la dicha villa de Mula, donde dizen la Fuente de la Carça, e como quiera que antes e despues de la muerte del dicho adelantado la dicha çibdad sienpre defendio e continuo su posesion, aunque sobre ello le fueron movidos pleitos por el dicho adelantado y por la dicha su villa de Mula, pero todavia la dicha çibdad diz que avia quedado en posesion vel casy, la qual continuando el ligençiado, de Barrientos, corregidor que agora es de la dicha çibdad, cunpliendo e exsecutando lo que las leyes de nuestros reynos quieren, visitando los terminos de la dicha çibdad juntamente con algunos regidores e jurados de ella, salio de la dicha çibdad a la dicha visitaçion de posesion vel casy, fallo que los vezinos de la dicha villa de Mula diz que tenian senbrado alguna parte del dicho termino de la Fuente de la Carça e avian alçado casy todo el pan que asy senbraron en el dicho



termino conoçido de la dicha çibdad, e continuando su posesion, por mandamiento del dicho corregidor, fue segado poca cantidad que los vezinos de la dicha villa tenian por segar e por cojer, lo qual todo se avia fecho por mandamiento e abtoridad del dicho corregidor, la qual dicha posesyon el dicho corregidor e jurados continuaron con copia de gente porque çesasen los ynconvenientes que se podian recreçer sy poca gente hiziera el dicho abto, e aun porque de tienpo inmemorial a esta parte la dicha çibdad e concejo de ella a estado e esta en posesion vel casy de visitar sus terminos e los defender en la manera sobredicha e que con esto se a conservado que de otra manera, segund los señlorios comarcanos son muchos ya le ternian ocupados e entrados sus terminos fasta las puerttas. Para lo qual todo el dicho corregidor ovo ynformaçion legitima e que agora hera venido a su notiçia que por parte de la dicha villa de Mula se avia presentado una acusaçion en el vuestro consejo contra el dicho corregidor, regidores e jurados que en la dicha continuaçion de la dicha posesyon fueron, en que yntervino por mandado del dicho corregidor casy toda la çibdad diziendo que el dicho corregidor e regidores e jurados e vezinos en son de escandalo e alboroto avian fecho e cometido las cosas contenidas en la dicha acusaçion, pidiendo que fuese proçedido contra ellos, e que nos avíamos mandado dar nuestra carta el ligençiado Françisco de Yepes que fuese a la dicha çibdad e fiziese la pesquisa del dicho escandalo e alboroto e prendiese e traxese presos a la nuestra corte a los que fallase culpantes, segund que esto e otras cosas mas largamente en la dicha nuestra carta se contenia. El thenor de la qual, avido por repetido dezia que no deviamos mandar dar la dicha comsion e provision por las razones syguientes: Porque el dicho adelantado nos avia fecho relaçion que los terminos sobre el caso fue acaecido heran de la dicha villa de Mula por ynformacion que el doctor Fontes e otros ofiçiales suyos le hizieron, syendo como diz que son en verdad propios terminos de la dicha çibdad e por tales tenidos. E que el dicho corregidor e la dicha çibdad no avian salido con escandalo ni alboroto, salvo prosyguiendo su derecho e posesion syn ofensa ni ynjuria de ninguno. E que la dicha sentençia dada e prouñiada por los del nuestro consejo, por la qual revocaron otras sentençias dadas entre las dichas partes, no quito su derecho e posesyon a la dicha çibdad, e que todo quedan el estado e en la forma que estava antes que las dichas sentençias fuesen dadas, quando la dicha sentençia pacificamente poseia e que en continuar su derecho e posesion no se pudo dezir que yntervino defecto, mayormente donde el juez procede por abtoridad de la ley e en exsecuçion de ella, como proçedio el dicho corregidor.

E la provision e comision dada por el dicho ligençiado, fablando con el acatamiento que devian, seria e hera ninguna, a lo menos en gran agravio e perjuyçio de la dicha çibdad, porque donde interviene acusaçion e trato de ynterese e derecho de las partes e el dicho adelantado començo juicio ordinario presentando acusaçion, no es caso de pesquisa espeçialmente interviniendo la dicha abtoridad e decreto e mandamiento de juez, que no se puede negar que los dichos abtos e continuaçion de posesyon yntervino casi toda la çibdad, segund y como suele intervenir en tales abtos, pues avido este por escandalo e alboroto, siendo como fue abto acostunbrado, sy el dicho pesquisador sobre este presupuesto fuese, no quedaria el dicho correçidor ni regidores ni jurados ni vezinos que no fuesen presos o traydos todos a nuestra corte por culpantes, e seria cabsa que de aqui adelante dexasen los dichos terminos y la



defension de ellos para que cada uno tomase e ocupase lo que quisiese, sy por defendellos e continuar su posesion fuesen presos e maltratados.

Por ende que nos suplicavan e pedian por merçed mandasemos revocar la dicha nuestra carta e mandasemos que por juyçio hordinario e no por via de pesquisa se conosçiese de la dicha cabsa e que negava la dicha acusaçion e dezia, que todos los abtos sobredichos se hiçieron continuando el derecho e posesion de la dicha çibdad, la qual estava en posesion de los continuar e visitar sus terminos, en tal manera que en ello no se cometio crimen ni delicto alguno, y en caso que la dicha comision oviese efecto nos pedian e suplicavan mandasemos al dicho liçençiado que ante de todas cosas se ynformase e supiese la verdad sy los dichos terminos son de la dicha çibdad e sy los tenia e poseya e a tenido e poseydo, e sy en quebrantamiento e perturbaçion de la dicha posesion el conçejo e omes buenos de la dicha villa de Murçia los araron e senbraron e sy se hallase ser asy, les prendiese los cuerpos e proçediese contra los culpantes segund hallase por derecho, e otro tanto hiziese contra los vezinos de la dicha çibdad sy hallase lo contrario, segund esto e otras cosas mas largamente en la dicha petiçion se contenia.

Las quales petiçiones vistas por el nuestro consejo, fue acordado que deviamos proveer en ello en la forma siguiente, e nos tomimoslo por bien.

E confiando de vos que soys tal persona que guardareys nuestro serviçio e su derecho a cada una de las partes bien e fielmente e diligentemente fareys lo que por nos fuere encomendado e cometido, es nuestra merçed de vos encomendar e cometer lo susodicho e por la presente vos lo ecomendamos e cometemos. Porque vos mandamos que luego vayades a la dicha çibdad de Murçia e villa de Mula e a los terminos sobre que es el dicho debate e hagays pesquisa e ynquisiçion e vos ynformeis e sepays la verdad por quantas partes e maneras mejor e mas conplidamente la pudieredes saber de todas las cosas susodichas, asy de lo que es dicho e querellado por parte de la dicha villa de Mula como por la dicha çibdad de Murçia.

E fecha la dicha pesquisa e la verdad sabida, a los que fallaredes culpantes de qualquiera de las dichas partes les prendades los cuerpos, e con la dicha pesquisa que asy fizieredes e presos e a buen recabdo los traed e enbiad a su costa ante nos a nuestra corte e los entreguedes a los nuestros alcaldes de ella; e a los que no pudieredes aver les secrestedes sus bienes e les pongades plazo de treynta dias, de diez en diez dias, para que vengan e se presenten ante nos personalmente en la nuestra corte, con aperçibimiento que sy paresçieren los mandaremos oyr e guardar en todo su justiçia; en otra manera, su absençia e rebeldia no enbargante aviendola por presençia, mandaremos librar e determinar sobre ello lo que fuese justiçia.

E otrosy, fagays traer ante vos la dicha sentençia que por los del nuestro consejo fue dada e nuestra carta exsecutoria de ella, e la guardedes e cunplades e exsecutedes e fagades guardar e conplir e exsecutar en todo e por todo segund e por la forma e manera que en ella se contiene e declara, poniendo, los mojones en los dichos terminos segund e como en la dicha sentençia e nuestra carta exsecutoria lo dispone. E mandamos a las partes a quien lo susodicho toca e atañe e a otras qualesquier personas que para ello devan ser llamados e de quien entendieredes ser ynformad



mejor saber la verdad del fecho, que vengan e parescan ante vos a vuestros llamamientos e enplazamientos e digan sus derechos a los plazos e so las penas que vos de nuestra parte les pusieredes, las quales por la presente les ponemos e avemos por puestas.

E es nuestra merçed e voluntad que estedes en fazer lo susodicho, con yda e tornada a nuestra corte çinquenta dias, durante los quales ayades e llevedes para vuestra costa e mantenimiento de salario cada uno de los dichos çinquenta dias dozientos e sesenta e çinco maravedis, e para Juan de Herrera, nuestro escrivano ante quien mandamos que pase lo susodicho, cada uno de los dichos çinquenta dias sesenta maravedis, de mas e allende de los derechos de las escrituras e otros abtos que ante el pasaren, los quales mandamos que ayades e llevedes e vos sean dados e pagados por amas partes los dias que ocuparedes en la partiçion de los terminos y los otros de los que por la dicha pesquisa fallaredes culpantes, para los quales aver e cobrar e para fazer sobre ello todas las prisiones, vençiones y exsecuçiones e remates de bienes que neçesarias e conplideras sean de se hazer e para fazer todo lo susodicho e cada una cosa e parte de ello, vos damos poder conplido por esta nuestra carta con todas sus ynçidençias e dependençias, anexidades e conexidades.

Dada en la villa de Moron a catorze dias del mes de jullio año del Naçimiento del nuestro señor Jhesuchristo de mil e quatroçientos e noventa e seys años. Johanes episcopus Astorensis. Joanes doctor. Antonius dotor. Gundisalvus liçençiatu. Françiscus liçençiatu. Yo Luys del Castillo, escrivano de camara del rey e reyna nuestros señores lo fize escribir por su mandado con acuerdo de los del su consejo. Registrada Bachiller Çuares. Juan Ramires chançiller.

